



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL EXPEDIENTE 02/2023 “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE AUCORSA”

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de tramitar y formalizar el contrato SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE AUCORSA, a adjudicar por el procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

La limpieza de las instalaciones y de los vehículos es tradicionalmente una actividad que se ha realizado por empresas externas, y nunca se ha realizado directamente por empleados de AUCORSA, careciendo de medios personales especializados para afrontar este tipo de actividad.

Por tanto, no existen trabajadores que puedan realizar las tareas de limpieza en la plantilla de la empresa. Los trabajadores del servicio de limpieza se subrogan en la empresa adjudicataria cada vez que se realiza un nuevo contrato, no teniendo AUCORSA ninguna relación laboral con dichos trabajadores y trabajadoras.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

Para poder realizar las funciones objeto del contrato, es necesario contar con los medios adecuados, de los que no dispone AUCORSA, siendo preciso recurrir a los medios técnicos de las empresas especializadas, que sí disponen de los líquidos, fungibles, material preciso, maquinaria específica, etc.

TERCERO. Que por parte del órgano de contratación se proceda a la celebración del correspondiente contrato.

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Córdoba, a 6 de febrero de 2023

Fdo.: Responsable del Área de Mantenimiento de AUCORSA